

INDICE GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO	1
1 ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORIA	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Objetivo	3
1.3 Objeto	4
1.4 Alcance.....	4
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	5
2.1 Inexistencia de controles, procedimientos y coordinación para la formulación del POA y presupuesto de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.	5
2.2 Estimación del Techo Presupuestario para la formulación del POA y Presupuesto de las Actividades de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel sin considerar las ejecuciones físicas y financieras de la gestión precedente.	8
2.3 Falta de coordinación y de evidencia documental en la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.....	9
2.4 Los recursos asignados para los gastos de los establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel, del programa Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS, no fueron desembolsados de acuerdo al cumplimiento de su PAC.	11
2.5 Inconsistencia entre la Gestión de Costos de Distribución de Medicamentos elaborada por la FIM-R de la Red de Servicios Municipal SAFCI Llallagua, y los informes mensuales de movimiento de medicamentos de los centros de salud.....	12
2.6 La Unidad de Salud no realizo el seguimiento y evaluación de las ejecuciones física y financiera de las actividades programas de los establecimientos de Salud de Primer y Segundo Nivel.	14
3 CONCLUSIONES	17
4 RECOMENDACIONES.....	18

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad:

Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

Informe:

INF. AUDINT N° 007 /2026.

Referencia:

Informe de Auditoría de Cumplimiento sobre la Implementación del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito (SUS) Correspondiente a la Gestión 2025.

Periodo auditado:

Correspondiente a la gestión 2025.

Objetivo:

Emitir una opinión independiente, sobre el cumplimiento de las disposiciones referente “A la implementación del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito (SUS), gestión 2025” en los establecimientos de salud de primer y segundo nivel del Municipio de Llalagua, considerando el marco normativo de la para la aplicación técnica y la gestión administrativa y financiera de la Ley N°1152 de 20 de febrero de 2019 que modifica a la ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, modificada por la Ley N°1069 de 28 de mayo de 2018.

Resultados:

Sobre la base de los resultados obtenidos de la aplicación de procedimientos de auditoria descritos en el programa de auditoría, el objetivo y alcance previstos en el Memorándum de Planificación de Auditoría, se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua y los establecimientos de salud de primer y segundo nivel, no dio cumplimiento íntegro a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0251 considerando el Reglamento para la aplicación técnica y la gestión administrativa y financiera de la Ley N°1152.

Por otro lado, durante la ejecución de la auditoría se identificaron hallazgos de control interno, referidos a la ausencia de actividades o acciones de control interno, así como la existencia de controles deficientes, relacionados con el objeto de la auditoria; consiguientemente, se reportan dichas debilidades o hallazgos de control interno, habiéndose formulado las

INF. AUDINT N° 007/2026

recomendaciones correspondientes orientadas a la implementación de actividades o acciones de control interno inexistentes y la mejora de las existentes, las cuales deben ser incorporadas en la normativa interna de la Entidad Municipal.

Como resultado del examen realizado se identificaron las siguientes observaciones relevantes al control interno:

1. Inexistencia de controles, procedimientos y coordinación para la formulación del POA y presupuesto de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.
2. Estimación del Techo Presupuestario para la formulación del POA y Presupuesto de las Actividades de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel sin considerar las ejecuciones físicas y financieras de la gestión precedente.
3. Falta de coordinación y de evidencia documental en la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.
4. Los recursos asignados para los gastos de los establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel, del programa Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS, no fueron desembolsados de acuerdo al cumplimiento de su PAC.
5. Inconsistencia entre la Gestión de Costos de Distribución de Medicamentos elaborada por la FIM-R de la Red de Servicios Municipal SAFCI Llallagua, y los informes mensuales de movimiento de medicamentos de los centros de salud.
6. La Unidad de Salud no realizó el seguimiento y evaluación de las ejecuciones física y financiera de las actividades programas de los establecimientos de Salud de Primer y Segundo Nivel.

Llallagua, julio de 2026

Llallagua, 29 de julio de 2026
GAMLL/AUD.INT – 495/2026

Señor:
MSc. David Cruz Paco
ALCALDE MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
Presente.-

**REF.: INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO SOBRE
LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD,
UNIVERSAL Y GRATUITO (SUS) CORRESPONDIENTE A LA
GESTIÓN 2025.**

INF. AUDINT N° 007/2026

1 ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

1.1 Antecedentes

En cumplimiento a instrucciones impartidas según Memorándum de Ejecución de Auditoria GAMLL/AUD.INT./EAI N° 002/2026 de fecha 30 de abril de 2026, se ha considerado efectuar dentro del tiempo destinado a auditorías no programadas, la Auditoría de Cumplimiento sobre la implementación del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito SUS, correspondiente a la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

La auditoría fue programada, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.- (Responsables y Funciones de la Implementación y Aplicación del SUS) numeral IV, inciso I) del Reglamento para la Aplicación Técnica y la gestión Administrativa Y financiera de la Ley N° 1152 del 20 de febrero de 2019 “Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito”.

1.2 Objetivo

Emitir una opinión independiente, sobre el cumplimiento de las disposiciones referente “A la implementación del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito (SUS), gestión 2025” en los establecimientos de salud de primer y segundo nivel del Municipio de Llallagua, considerando el marco normativo de la para la aplicación técnica y la gestión administrativa y financiera de la Ley N°1152 de 20 de febrero de 2019 que modifica a la ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, modificada por la Ley N°1069 de 28 de mayo de 2018.

1.3 Objeto

El objeto del examen lo constituirá la información y documentación proporcionada por la Unidad de Salud y Contabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, así como los Establecimientos de Salud de Primer y Segundo Nivel, emergentes a la implementación del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito (SUS), como se detallan a continuación:

- Recursos asignados a los establecimientos de Salud de Primer y Segundo Nivel del Municipio de Llalagua.
- Formulación de su Plan Operativo Anual de los establecimientos de Salud de Primer y Segundo Nivel del Municipio de Llalagua.
- Reportes mensuales, trimestrales de Avances Físicos y Avances Financieros
- Documentación referente a la formulación del POA y Presupuesto de los establecimientos de Salud de Primer y Segundo Nivel, del programa 20 0 99 Servicio de Salud Universal y Gratuito SUS, del Municipio de Llalagua.
- Registros de información en el Sistema SICOFS, y reportes de la remisión al Ministerio de salud y Deportes.
- Otra documentación y/o información relacionada con “La implementación del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito (SUS), gestión 2025”.

1.4 Alcance

El examen se efectuará de acuerdo a lo previsto en las Normas de Auditorías de Cumplimiento aprobadas por Resolución: CGE/38/2026 (NE/CE-015 versión 5), numerales 251 al 255 y en lo corresponda a las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobadas con Resolución N° CGE/037/2026 del 27 de febrero de 2026, vigentes a la fecha. El tipo de evidencia es documental, a ser obtenida de fuentes internas como resultado de aplicación de los procedimientos descritos en el programa de trabajo diseñado a efecto.

La auditoría abarcará las unidades organizacionales y dependencias que intervienen en la planificación, asignación, administración y control del programa Servicio de Salud Universal y Gratuito (SUS), entre ellas:

- Dirección Financiera, en los procesos relacionados con la programación y ejecución presupuestaria del SUS.
- Unidad de Salud, que realiza todos los procedimientos administrativos para los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.
- La red de servicios de salud del municipio de Llalagua (SAFCI).
- Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera es el Hospital.

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado del examen realizado, durante la ejecución de la auditoría se identificaron hallazgos de control interno, referidos a la ausencia de actividades o acciones de control interno, así como la existencia de controles deficientes, relacionados con el objeto de la auditoría; consiguientemente, se reportan dichas debilidades o hallazgos de control interno, habiéndose formulado las recomendaciones correspondientes orientadas a la implementación de actividades o acciones de control interno inexistentes y la mejora de las existentes, las cuales deben ser incorporadas en la normativa interna de la Entidad Municipal.

Como resultado del examen realizado se identificaron las siguientes observaciones relevantes al control interno:

2.1 Inexistencia de controles, procedimientos y coordinación para la formulación del POA y presupuesto de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.

Se evidenció que la Unidad de Salud, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, no realizó una formulación participativa y técnicamente sustentada del Plan Operativo Anual (POA) y del presupuesto para la gestión 2025 de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.

Mediante Nota Externa GAMLL/SMDDHH/SALUD N.º 17/2024, de 5 de agosto de 2024, instruyó a los establecimientos de salud elaborar y remitir el POA 2025 utilizando el mismo techo presupuestario asignado en la gestión 2024, sin considerar la actualización de las necesidades, metas y requerimientos para la nueva gestión.

Posteriormente, mediante CITE: RMS-SAFCI-LLALLAGUA N.º 12/2024, de 5 de agosto de 2024, la Red de Servicios de Salud solicitó a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y a la Unidad de Salud realizar la elaboración conjunta del POA 2025 con los responsables de los centros y puestos de salud, advirtiendo además que el techo presupuestario resultaba insuficiente.

Finalmente, mediante RSSMLL/ADMRSSMLL/NE/280/2024, de 19 de agosto de 2024, la Red de Servicios de Salud remitió el POA consolidado de los establecimientos de primer nivel, haciendo conocer que los requerimientos presupuestarios para el

Programa "Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS" ascendían a Bs. 4.247.396,70, monto superior al techo presupuestario comunicado por el GAM Llallagua, evidenciando que las necesidades reales de los establecimientos no fueron consideradas en la programación presupuestaria.

No es únicamente la inexistencia de coordinación, sino que la Unidad de Salud definió previamente el techo presupuestario e instruyó elaborar el POA con ese límite, mientras que la Red de Salud y los establecimientos manifestaron formalmente que dicho techo era insuficiente y solicitaron una elaboración conjunta del POA. Esto demuestra que la formulación del POA y del presupuesto no respondió a un proceso participativo ni se sustentó en los requerimientos reales de los establecimientos de salud.

Al respecto, la RM N° 0251, señala lo siguiente:

“(…)

Art.3 Responsables y Funciones de la Implementación y Aplicación del SUS.

Numeral IV inciso g)

En el marco de la gestión participativa y control social en salud de la SAFCI, elaborara de manera participativa con el sector salud, los equipos técnicos sociales en salud, la estructura social de salud del municipio, coordinación de Red correspondiente, y otros sectores del desarrollo, el POA, presupuesto y PAC alineados al plan municipal.

Numeral VII inciso f)

Elaborar el POA, Presupuesto y PAC anual, de manera participativa con las instancias pertinentes de la estructura social en salud y el GAM, GAIOC o GAD respectivo.

Art. 44 Formulación del Poa y Presupuesto de los Establecimientos de Primer y Segundo Nivel de Atención

Numeral I.

El GAM o GAIOC elaborará el POA y el Presupuesto de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel, en función a sus acciones de corto plazo, indicadores y resultados previstos en el POA articuladas a las acciones de mediano plazo.....

Numeral III.

El GAM o GAIOC es responsable de verificar, aprobar y consolidar los POA's y Presupuestos elaborados por las UE y actividades, para la formulación del POA y Presupuesto Municipal en salud correspondiente.

Numeral IV.

El GAM o GAIOC, para efectos de evaluación y seguimiento, registrará en el sistema SICOFS la información de las actividades programadas, operaciones, acciones de

corto plazo, indicadores y el presupuesto de salud municipal aprobado y la remitirá al Ministerio de Salud y Deportes por el Sistema de Envíos de la Dirección General de Gestión Nacional del SUS.
(...)”.

La causa no se implementó procedimientos de coordinación y planificación participativa para la formulación del POA y del presupuesto de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel; además, se definió e instruyó la elaboración del POA con el mismo techo presupuestario de la gestión anterior, sin evaluar previamente los requerimientos reales ni atender oportunamente las observaciones formuladas por los establecimientos de salud de primer y segundo nivel respecto a la insuficiencia del presupuesto.

La formulación del POA y del presupuesto no respondió a las necesidades reales de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel, ocasionando una programación presupuestaria insuficiente para la ejecución de las actividades del Programa "Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS", incrementando el riesgo de incumplimiento de metas institucionales, modificaciones presupuestarias recurrentes, limitaciones en la adquisición oportuna de bienes y servicios, y afectación a la continuidad, oportunidad y calidad de la atención brindada a la población.

Recomendamos al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua instruir a la Unidad de Salud que:

- Elabore e implemente procedimientos formales para la formulación participativa del POA y del presupuesto de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.
- Establezca mecanismos de coordinación con la Red de Servicios de Salud y los responsables de los establecimientos, a fin de que la programación física y financiera se sustente en las necesidades reales, metas programadas y disponibilidad de recursos.
- Documente el análisis técnico que respalde la definición del techo presupuestario y las decisiones adoptadas durante el proceso de planificación.
- Fortalezca los controles internos para asegurar que la formulación del POA y del presupuesto cumpla con la normativa vigente y contribuya al uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos destinados al Sistema Único de Salud (SUS).

2.2 Estimación del Techo Presupuestario para la formulación del POA y Presupuesto de las Actividades de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel sin considerar las ejecuciones físicas y financieras de la gestión precedente.

La Unidad de Salud dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del Gam. Llallagua mediante Nota Externa GAMLL/SMDDHH/SALUD N°27/2024 y N°28/2024, estableció el presupuestario para la gestión 2025, destinado al funcionamiento del SUS de los establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel, limitándose a establecer el presupuesto con base del 15.5 % de Coparticipación Tributaria.

Lo cual se destinó para el Programa “Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS”, un monto de Bs. 5.039.045,00. El cual se destinó el 40% a los Establecimientos de Salud de Primer Nivel, y el 60% a los Establecimientos de Salud de Segundo Nivel, sin efectuar un análisis técnico del comportamiento de las ejecuciones físicas y financieras de los establecimientos de salud.

La Resolución Ministerial N° 0251 que aprueba el “Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 del 20 de febrero de 2019 hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito” señala:

Art.3 numeral IV inciso f)

Establecer el presupuesto anual destinado al funcionamiento del SUS para cada establecimiento de salud municipal con los recursos señalados en la ley 1152, garantizando mínimamente el 15.5% de Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del IDH municipal.(...)

Art. 45

Estimación del Techo Presupuestario para la Formulación del Poa y Presupuesto de Actividades de los Establecimientos de Salud Municipales.

EL GAM O GAIOC, es responsable de estimar el techo presupuestario de gastos para el SUS de los establecimientos de salud bajo su dependencia, tomando como base al menos el 15,5% de Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del IDH Municipal y el comportamiento de la ejecución física y financiera de la gestión precedente; debiendo proporcionar esta información a los mismos a efectos de coordinar la formulación del POA y presupuesto en función a objetivos, acciones de corto plazo, operaciones y actividades de cada establecimiento de salud de Primer y Segundo Nivel.(...)

La causa no se implementó procedimientos técnicos ni mecanismos de control para la estimación del techo presupuestario, omitiendo el análisis de las ejecuciones físicas y financieras de la gestión precedente y limitándose a distribuir los recursos mediante

porcentajes preestablecidos, sin sustentar dicha distribución en las necesidades y el desempeño de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.

La estimación del techo presupuestario sin criterios técnicos puede ocasionar una asignación ineficiente de recursos, y no responda a las necesidades reales de los establecimientos de salud, llevando a modificaciones presupuestarias recurrentes, afectando la ejecución del POA, el cumplimiento de las metas institucionales, la oportunidad en la adquisición de bienes y servicios y en consecuencia, la calidad y continuidad de la atención a la población beneficiaria.

Recomendamos al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua instruir a las Unidades que correspondan que, para la formulación del techo presupuestario del SUS de la siguiente gestión, implemente un procedimiento técnico de estimación que considere, además del porcentaje mínimo de la Coparticipación Tributaria establecido por la normativa, el análisis de las ejecuciones físicas y financieras de la gestión anterior, la demanda de servicios, las metas programadas y las necesidades de cada establecimiento de salud. Asimismo, deberá dejar evidencia documental del análisis realizado y de los criterios utilizados para la distribución de los recursos, fortaleciendo los controles internos y asegurando una asignación eficiente, eficaz y transparente del presupuesto del SUS.

2.3 Falta de coordinación y de evidencia documental en la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.

Se evidenció que la Unidad de Salud, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, no contó con evidencia documental que demuestre la realización de un proceso de coordinación, consolidación y validación de los requerimientos de bienes y servicios con los establecimientos de salud de primer y segundo nivel para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la gestión 2025.

Al respecto, mediante Nota Externa GAMLL/SMDDHH/SALUD N.º 29/2024, de 13 de diciembre de 2024, y el Instructivo GAMLL/SMDDHH N.º 010/2024, se instruyó a los establecimientos de salud presentar el PAC hasta el 18 de diciembre de 2024, trimestralizando las adquisiciones de bienes y servicios y adjuntando dos cotizaciones como mínimo; sin embargo, durante la auditoría no se identificó documentación que evidencie reuniones de coordinación, consolidación de requerimientos, análisis conjunto o validación previa entre la Unidad de Salud y los establecimientos de salud para la elaboración del PAC.

INF. AUDINT N° 007/2026

La Resolución Ministerial N° 0251 que aprueba el “Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 del 20 de febrero de 2019 hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito” señala:

Art. 46 Programación de Actividades y Presupuesto en Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención

I. La Instancia Técnica del GAM o GAIOC de manera participativa con los establecimientos de salud del Primer Nivel, con la estructura social de salud del municipio y la Coordinación de Red correspondiente, elaborará el POA, Presupuesto y PAC del Primer Nivel de Atención.

II. Con el fin de facilitar los procesos de planificación, programación, asignación de recursos, ejecución y control, la programación de las actividades y acciones de corto plazo anuales se basarán en la Cartera Mínima de Servicios de Salud,. (...)

Art. 48 Formulación del Programa Anual de Contrataciones.

I. El PAC debe ser elaborado por la instancia Administrativa de cada establecimiento de salud que se constituya en DA y UE, en coordinación con sus unidades solicitantes, al inicio de cada gestión fiscal para la contratación de bienes y servicios durante el año fiscal, definiendo fechas estimadas de contratación, orientados al cumplimiento de las acciones de corto plazo y objetivos contenidos en su POA.

*II. Los establecimientos de salud deberán coordinar con el propio GAM o GAIOC la elaboración del PAC al inicio de cada gestión fiscal para la contratación de bienes y servicios durante el año fiscal y las modificaciones pertinentes durante el ejercicio de la gestión, definiendo fechas estimadas de contratación, orientados al cumplimiento de las acciones de corto plazo y objetivos contenidos en su POA.
(...)”.*

La causa es que Unidad de Salud no implementó procedimientos ni mecanismos formales para coordinar, consolidar y documentar los requerimientos de bienes y servicios de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel durante la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC), limitándose a emitir instrucciones para su presentación.

La ausencia de coordinación y de evidencia documental incrementa el riesgo de que el Programa Anual de Contrataciones no refleje las necesidades reales de los establecimientos de salud, ocasionando contrataciones insuficientes o no programadas, modificaciones frecuentes al PAC, retrasos en los procesos de adquisición,

desabastecimiento de bienes e insumos y afectación al cumplimiento de las actividades programadas y a la continuidad de los servicios de salud.

Recomendamos al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua instruir a la Unidad de Salud que establezca e implemente un procedimiento formal para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC), que contemple:

- La coordinación y participación de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel en la identificación y priorización de sus requerimientos.
- La consolidación y validación técnica de las necesidades de bienes y servicios antes de la aprobación del PAC.
- La documentación de todo el proceso mediante actas de reuniones, informes técnicos, matrices de consolidación y demás respaldos que evidencien la coordinación realizada.

2.4 Los recursos asignados para los gastos de los establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel, del programa Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS, no fueron desembolsados de acuerdo al cumplimiento de su PAC.

Se evidenció que los recursos asignados al Programa "Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS" para los establecimientos de salud de primer y segundo nivel no fueron desembolsados conforme a la programación establecida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).

De la revisión de la programación de contrataciones, los registros de ejecución presupuestaria y la documentación de respaldo de los desembolsos, se verificó gastos no programados, retrasos en la disponibilidad de recursos para la ejecución de las contrataciones programadas, afectando el cumplimiento oportuno de las adquisiciones previstas.

La Resolución Ministerial N° 0251 que aprueba el “Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 del 20 de febrero de 2019 hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito” señala:

Artículo 50.- (desembolso de recursos a establecimientos de salud de primer y segundo nivel).

El GAM o GAIOC, garantizara el desembolso de recursos financieros bajo la modalidad de financiamiento prospectivo a las libretas de las instancias técnicas o establecimientos de salud de acuerdo a su programación de su POA, presupuesto y programación anual de contrataciones

INF. AUDINT N° 007/2026

La causa es que la Unidad de Salud no implementó mecanismos eficaces de programación, seguimiento y control de los recursos destinados al Programa SUS, ni coordinó oportunamente con las unidades solicitantes para asegurar que los gastos se efectuaran conforme a la programación establecida en el Programa Anual de Contrataciones de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.

Los desembolsos fuera de la programación del PAC ocasionaron retrasos en los procesos de contratación y adquisición de medicamentos, insumos, materiales y otros bienes y servicios requeridos por los establecimientos de salud, incrementando el riesgo de modificaciones al PAC, baja ejecución presupuestaria, incumplimiento de las actividades programadas y afectación a la oportunidad, continuidad y calidad de la atención brindada a la población beneficiaria del Sistema Único de Salud.

Se recomienda al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua instruir a la Unidad de Salud, en coordinación con los establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel que:

- Establezca un cronograma de desembolsos alineado con la programación financiera del Programa Anual de Contrataciones (PAC).
- Implemente mecanismos de seguimiento y control para verificar el cumplimiento oportuno de los gastos y adoptar medidas correctivas cuando se identifiquen desviaciones.
- Fortalezca la coordinación entre el área administrativa y los Establecimientos de Salud de Primer y Segundo Nivel para garantizar la disponibilidad oportuna de recursos destinados al Programa SUS.
- Realizar evaluaciones periódicas del cumplimiento de la programación financiera y documente las acciones adoptadas para asegurar la ejecución eficiente y oportuna de las contrataciones programadas.

2.5 Inconsistencia entre la Gestión de Costos de Distribución de Medicamentos elaborada por la FIM-R de la Red de Servicios Municipal SAFCI Llalagua, y los informes mensuales de movimiento de medicamentos de los centros de salud.

Se evidenció que la información registrada en la Gestión de Costos de Distribución de Medicamentos, elaborada por la Responsable FIM-R de la Red de Servicios Municipal SAFCI Llalagua, presenta inconsistencias respecto a la información contenida en los informes mensuales de movimiento de medicamentos remitidos por los establecimientos de salud de primer nivel.

De la comparación de ambos registros se identificaron diferencias en los costos, cantidades y/o saldos de medicamentos distribuidos, sin que exista documentación de

respaldo que justifique dichas diferencias, ni evidencia de conciliaciones periódicas, verificaciones o validaciones efectuadas entre la Red Municipal SAFCI, los establecimientos de salud y la Unidad de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

La Resolución Ministerial N° 0251 que aprueba el “Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 del 20 de febrero de 2019 hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito” señala:

“(…).

Artículo 51.- (Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Física y Financiera de las Actividades Programadas)

4. Informe técnico de análisis del comportamiento de los suministros del establecimiento de salud que especifique el porcentaje de ítems de medicamentos y dispositivos médicos-insumos disponibles, con riesgo de ruptura de stock y aquellos no disponibles en la Farmacia Institucional. Adicionalmente adjuntará en formato digital:

i. Informe Mensual de Movimiento de Medicamentos e Insumos–IMM (SNUS-03).

ii. Consolidado de Pedido Trimestral de Medicamento e Insumos–CPT (SNUS-04).

II. Con esta información, el GAM o GAIOC, a través de la Instancia Técnica, es responsable de:

a) Efectuar el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos, acciones de corto plazo y actividades establecidas en el POA, Presupuesto y PAC.

b) Verificar el stock de inventario de medicamentos.

(…)”.

La Red de Servicios Municipal SAFCI Llallagua y la Unidad de Salud no implementaron procedimientos efectivos de conciliación, validación y supervisión de la información relacionada con la distribución y movimiento de medicamentos, ni establecieron controles que permitan verificar la consistencia entre los registros administrativos y los informes remitidos por los establecimientos de salud.

Las inconsistencias entre los registros de distribución y los informes de movimiento de medicamentos afectan la confiabilidad de la información administrativa y financiera, incrementan el riesgo de errores en el control de inventarios, diferencias no detectadas, pérdidas o desvío de medicamentos, desabastecimiento o sobreabastecimiento de los establecimientos de salud y limitan la adecuada toma de decisiones respecto a la planificación y reposición de medicamentos.

Se recomienda al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua instruir a la Unidad de Salud, en coordinación con la Red de Servicios Municipal SAFCI Llallagua, que:

- Establezca mecanismos de revisión, validación y aprobación de la información antes de su consolidación y presentación.
- Realice verificaciones periódicas de inventarios y documente las diferencias identificadas, determinando sus causas y adoptando las acciones correctivas correspondientes.
- Fortalezca los controles internos sobre la distribución, registro y control de medicamentos, garantizando que la información administrativa y financiera sea íntegra, confiable, consistente y verificable, en cumplimiento de la normativa vigente.

2.6 La Unidad de Salud no realizó el seguimiento y evaluación de las ejecuciones física y financiera de las actividades programadas de los establecimientos de Salud de Primer y Segundo Nivel.

Se evidenció que los establecimientos de salud de primer y segundo nivel del Municipio de Llalagua remitieron de manera mensual y trimestral a la Unidad de Salud la información relacionada con la ejecución de sus actividades.

En el caso de los establecimientos de primer nivel, la Responsable FIM de la Red de Servicios Municipal SAFCI Llalagua remitió informes mensuales consolidados que comprendían el Reporte de Atención (RAAC), el Consolidado del Informe Mensual de Movimientos Consolidados (IMMC), el Consolidado CPT y los archivos consolidados en medio magnético (CD).

No obstante, de la revisión de la documentación proporcionada por la Unidad de Salud, no se obtuvo evidencia de la elaboración de informes de seguimiento, evaluaciones técnicas, análisis de la ejecución física y financiera, indicadores de cumplimiento, observaciones ni acciones correctivas derivadas de la información remitida por los establecimientos de salud, que permitan demostrar que dicha Unidad ejerció un seguimiento y evaluación sistemática del cumplimiento de las actividades programadas. Los establecimientos cumplieron con remitir la información, pero la Unidad de Salud no demostró haber utilizado esa información para ejercer el seguimiento y la evaluación.

La Resolución Ministerial N° 0251 que aprueba el “Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 del 20 de febrero de 2019 hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito” señala:

Artículo 51.- (Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Física y Financiera de las Actividades Programadas)

“(…)

INF. AUDINT N° 007/2026

I. Los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención presentarán mensualmente a la Instancia técnica del GAM o GAIOC correspondiente, la siguiente información y documentos:

- a) Informe o reporte de avance físico de las actividades programadas, que incluye:*
 - 1. Producción de servicios.*
 - 2. Evaluación de indicadores de salud u hospitalarios.*
 - 3. Archivo de consolidación generado por el sistema informático correspondiente (archivo de consolidación con extensión .con del SALMI o SIAF).*
- 4. Informe técnico de análisis del comportamiento de los suministros del establecimiento de salud que especifique el porcentaje de ítems de medicamentos y dispositivos médicos-insumos disponibles, con riesgo de ruptura de stock y aquellos no disponibles en la Farmacia Institucional. Adicionalmente adjuntará en formato digital:*
 - i. Informe Mensual de Movimiento de Medicamentos e Insumos–IMM (SNUS-03).*
 - ii. Consolidado de Pedido Trimestral de Medicamento e Insumos–CPT (SNUS-04).*
- b) Informe de avance financiero, que incluye:*
 - 1. Estado de flujo de efectivo de la libreta CUM denominada “Cuenta de Salud Universal y Gratuita – MS y D”.*
 - 2. Conciliación de la libreta*
 - 3. Cuadro de análisis de ejecución presupuestaria por partida de gasto y correcta apropiación de partida.*
 - 4. Ejecución del Programa Anual de Contrataciones.*
- c) Informe sobre acciones realizadas respecto a denuncias y reclamos por cobros indebidos, maltrato de pacientes y/o familiares, exigencia de requisitos administrativos diferentes a lo señalado en norma vigente y otros que dificulten el acceso oportuno a de las personas beneficiarias del SUS a los servicios de salud municipales.*

II. Con esta información, el GAM o GAIOC, a través de la Instancia Técnica, es responsable de:

- a) Efectuar el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos, acciones de corto plazo y actividades establecidas en el POA, Presupuesto y PAC.*
- b) Verificar el stock de inventario de medicamentos.*
- c) Cotejar el avance de la ejecución financiera con la ejecución física.*
- d) Analizar el uso y destino de los recursos.*
- e) Establecer el flujo de efectivo.*
- f) Identificar desviaciones, problemas o limitantes para la ejecución, si correspondiera.*
- g) Emitir acciones correctivas pertinentes, si correspondiera.*

III. El GAM o GAIOC, mensualmente consolidará la ejecución física y financiera de las actividades programadas por cada uno de los establecimientos de salud bajo su dependencia, registrará en el SICOFS y remitirá esta información digital aprobada a la Dirección General de Gestión Nacional del SUS a través del Sistema de Envíos y, en

caso de que el Ministerio de Salud y Deportes así lo requiera, solicitará esta información en medio físico.

IV. Sin perjuicio de las responsabilidades del GAM o GAIOC, el SEDES y el Ministerio de Salud y Deportes, a través de sus instancias técnicas pertinentes, podrán evaluar los avances físicos y financieros de los establecimientos de salud municipales, realizarán la retroalimentación a los mismos y recomendarán las medidas correctivas pertinentes. (...)”.

La Unidad de Salud no implementó procedimientos ni mecanismos de control para analizar, monitorear y evaluar periódicamente la información física y financiera remitida por los establecimientos de salud, debido a deficiencias en los procesos de supervisión y control interno.

La ausencia de seguimiento y evaluación impidió identificar oportunamente desviaciones entre lo programado y lo ejecutado, limitando la adopción de medidas correctivas para mejorar la gestión de los recursos del Programa "Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS". Esta situación incrementa el riesgo de baja ejecución física y financiera, incumplimiento de metas institucionales, uso ineficiente de los recursos públicos y afectación a la oportunidad y calidad de los servicios de salud prestados a la población.

Se recomienda al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua instruir a la Unidad de Salud que:

- Diseñe e implemente un procedimiento formal para el seguimiento y evaluación periódica de la ejecución física y financiera de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.
- Elabore informes técnicos de seguimiento que analicen el cumplimiento de metas, la ejecución presupuestaria y los indicadores de gestión, estableciendo observaciones y recomendaciones cuando se identifiquen desviaciones.
- Implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que permitan adoptar acciones correctivas oportunas y verificar su cumplimiento.
- Mantenga evidencia documental de las actividades de seguimiento y evaluación realizadas, fortaleciendo el sistema de control interno y la toma de decisiones para una gestión eficiente de los recursos del SUS.

3 CONCLUSIONES

Sobre la base de los resultados obtenidos de la aplicación de procedimientos de auditoria descritos en el programa de auditoría, el objetivo y alcance previstos en el Memorándum de Planificación de Auditoría, se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y los establecimientos de salud de primer y segundo nivel, no dio cumplimiento íntegro a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0251 considerando el Reglamento para la aplicación técnica y la gestión administrativa y financiera de la Ley N°1152.

Por otro lado, durante la ejecución de la auditoría se identificaron hallazgos de control interno, referidos a la ausencia de actividades o acciones de control interno, así como la existencia de controles deficientes, relacionados con el objeto de la auditoria; consiguientemente, se reportan dichas debilidades o hallazgos de control interno, habiéndose formulado las recomendaciones correspondientes orientadas a la implementación de actividades o acciones de control interno inexistentes y la mejora de las existentes, las cuales deben ser incorporadas en la normativa interna de la Entidad Municipal.

Como resultado del examen realizado se identificaron las siguientes observaciones relevantes al control interno:

1. Inexistencia de controles, procedimientos y coordinación para la formulación del POA y presupuesto de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.
2. Estimación del Techo Presupuestario para la formulación del POA y Presupuesto de las Actividades de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel sin considerar las ejecuciones físicas y financieras de la gestión precedente.
3. Falta de coordinación y de evidencia documental en la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel.
4. Los recursos asignados para los gastos de los establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel, del programa Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS, no fueron desembolsados de acuerdo al cumplimiento de su PAC.
5. Inconsistencia entre la Gestión de Costos de Distribución de Medicamentos elaborada por la FIM-R de la Red de Servicios Municipal SAFCI Llallagua, y los informes mensuales de movimiento de medicamentos de los centros de salud.
6. La Unidad de Salud no realizó el seguimiento y evaluación de las ejecuciones física y financiera de las actividades programas de los establecimientos de Salud de Primer y Segundo Nivel.

4 RECOMENDACIONES

Recomendamos a su autoridad, pueda instruir a la Unidad de Salud adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones expuestas en el acápite 2 “Resultados de la Auditoría” del presente informe a objeto de mejorar los procedimientos y controles de acuerdo a los instrumentos normativos citados en cada caso.

En aplicación de lo previsto en el numeral N° 306.09 de las Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna, aprobadas mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, la Máxima Autoridad Ejecutiva, cuenta con diez días hábiles desde la recepción del presente informe para expresar por escrito la aceptación de las recomendaciones del presente informe o caso contrario, fundamentar su decisión sobre las que no estuviera de acuerdo. Asimismo, deberá presentar un cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas para su posterior seguimiento.

Las recomendaciones aceptadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva son de obligatorio cumplimiento.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

Atentamente,

Cc. Arch.

NCC/JQM

Contraloría Departamental de Potosí